



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0005**, mediante la que se requiere proporcione “*Conocer la cantidad de personal contratado o que labora en el lugar, sin importar el puesto que ocupan*”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico: [REDACTED]

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Respecto a la información solicitada: se encuentra disponible en el link de la página web de la AMP www.amp.gob.sv, ubicándose en la parte superior derecha de la misma el ícono Portal de Transparencia conteniendo dentro del estándar Marco Presupuestario el apartado Remuneraciones.
- III) Envíesele la información, al correo electrónico [REDACTED] señalado por el solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

Oficial de Información

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.

Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial